



## **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. (BVP)**

(Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.  
Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990)

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR ESTADOS, EXENTOS DE REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

(Texto Único con las modificaciones aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No.CNV-218-05 del 9 de junio de 2005 y Resolución No.SMV-591-19 del 30 de diciembre de 2019).

### **A. Reglas Generales:**

1. El presente Manual aplicará para la inscripción de valores emitidos o garantizados por Estados que hayan sido declarados jurisdicciones reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en el [Acuerdo No.6-2005](#) y sus modificaciones.
2. Los Puestos de Bolsa podrán solicitar la inscripción de los valores para su negociación en mercado secundario de BVP. Los Emisores podrán solicitar la inscripción de los valores para su negociación en mercado primario. Para ambos casos, la inscripción quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual.
3. Una vez recibida la solicitud, BVP podrá requerir al solicitante información adicional, o bien que regularice y/o actualice información presentada, si esto fuere el caso. El solicitante debe subsanar las observaciones para finalizar la inscripción.
4. BVP verificará, a través de las direcciones electrónicas suministradas por el solicitante, que existe información pública sobre el Emisor y/o los valores, tal como lo requiere el Acuerdo No.6-2005. En el evento que no haya información pública, se considerará como causal para rechazar la solicitud de inscripción de los valores.
5. La compensación y liquidación de los valores se realizará a través de los acuerdos recíprocos entre Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latin Clear) y la central de valores del país en donde se encuentre la custodia de los valores. En caso de que no sea a través de los acuerdos recíprocos entre las centrales de valores, el Emisor deberá cumplir, adicionalmente, con los requisitos de elegibilidad que establece Latin Clear para la custodia, compensación y liquidación de las transacciones bursátiles.
6. BVP podrá aplicar tarifas diferenciadas para la inscripción y/o negociación de los valores, según sea aprobado de tiempo en tiempo por la Gerencia y/o Junta Directiva.

## **B. Requisitos para inscripción en Mercado Secundario:**

1. Carta de solicitud del Puesto de Bolsa interesado en el registro del valor extranjero, adjuntando el formulario de inscripción que se encuentra en el [Anexo No.1](#).
2. Copia del Decreto, Ley o cualquier otro documento en donde se autorice la emisión de valores sujetos a inscripción.
3. Copia de la constancia del registro de los valores en una Jurisdicción Reconocida, cuando el valor sea sujeto de registro ante un ente regulador.
4. Prospecto Informativo o cualquier otro documento utilizado para realizar la oferta inicial de los valores en su formato original, copia o formato electrónico, así como sus respectivas actualizaciones a la fecha, en caso de que la información se encuentre disponible.
5. Documento expedido por el Emisor en donde se detallen los términos y condiciones de la(s) serie (s) sujetas a negociación en BVP.
6. Constancia de la existencia de los valores en una central de custodia, a través del acuerdo recíproco entre Latin Clear y la central de valores del país extranjero.
7. Cualquier otro documento o información adicional que requiera BVP.

## **C. Requisitos para inscripción en Mercado Primario:**

1. Solicitud del Emisor interesado en el registro del valor extranjero, adjuntando el formulario de inscripción que se encuentra en el [Anexo No.1](#).
2. Copia del Decreto, Ley o cualquier otro documento en donde se autorice la emisión de valores sujetos a inscripción.
3. Copia de la constancia del registro de los valores en una Jurisdicción Reconocida, cuando el valor sea sujeto de registro ante un ente regulador.
4. Prospecto Informativo o cualquier otro documento utilizado para realizar la oferta de los valores, así como sus respectivas actualizaciones a la fecha.
5. Documento expedido por el Emisor en donde se detallen los términos y condiciones de la(s) serie (s) sujetas a negociación en BVP.
6. Copia del Contrato con el Agente de Pago y Agente Colocador en BVP.
7. Cumplir con los requisitos de elegibilidad ante Latin Clear para la custodia, liquidación y compensación de las transacciones bursátiles.
8. Cualquier otro documento o información adicional que requiera BVP.

## **D. ANEXO**

Para descargar el Anexo, hacer “click” en el título del formulario:

- [Valores de Estados Extranjeros: Formulario de Inscripción](#)